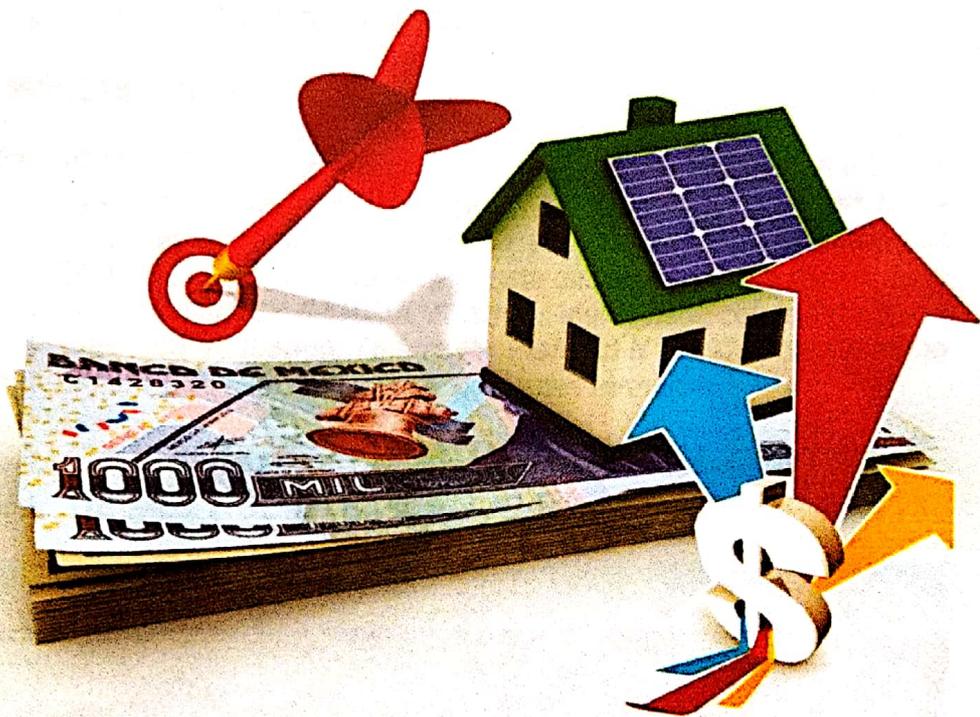


AVALUOS



O . A . G .

OSCAR AGUIRRE GÓMEZ

Perito Evaluador

Celular: 318 512 27 98 – 315 2431858

Email: oscaraguirre10@yahoo.com.co

DOCTORA
NANCY GARCIA VIUCHE
Ciudad. -

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ

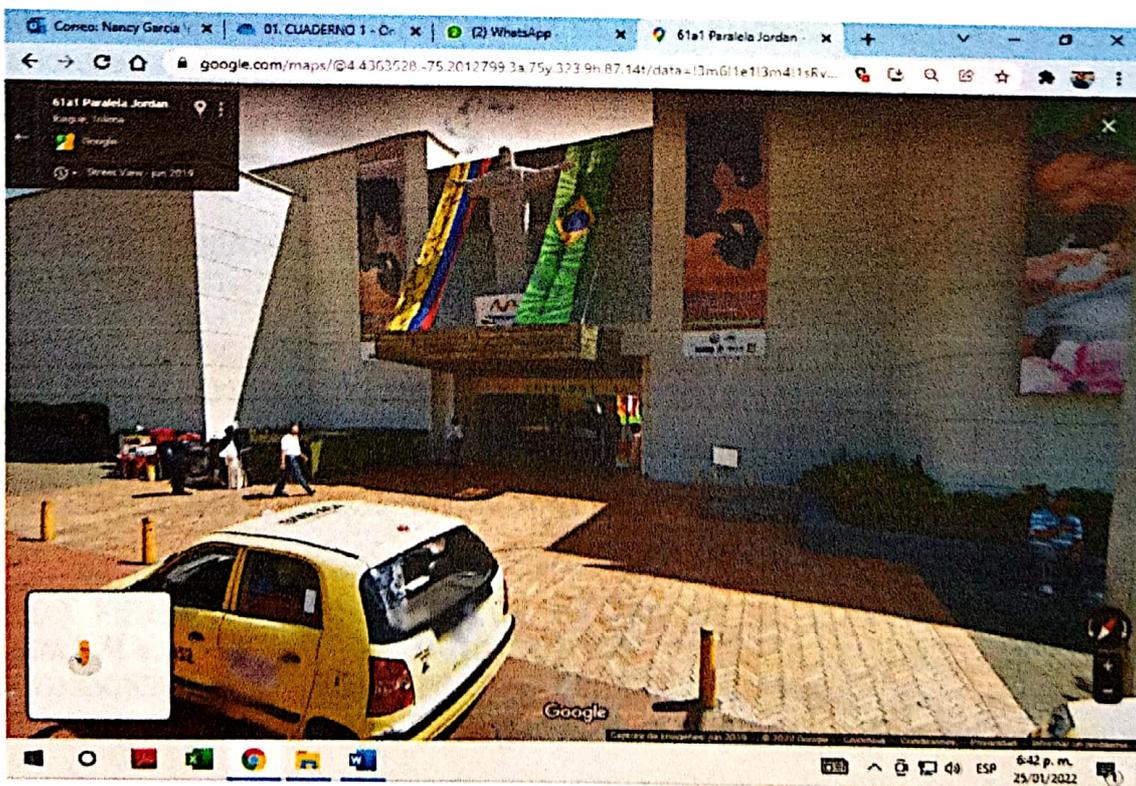
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ P.H.

RADICADO: 730001-01-03-006-2020-00197-00

NIT. : 900.018.771-4

OSCAR AGUIRRE GÓMEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.216.308 de Ibagué Tol., vecino y residenciado en la manzana "D" Casa N° 15 de la Urbanización Villa Luces Comuna Doce (12) de esta ciudad, y en mi calidad de **PERITO EVALUADOR**, me permito rendir el siguiente dictamen pericial para el cual fui contratado por la **Dra. NANCY GARCIA VIUCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 65'758.1748 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 299393 del Consejo superior de la Judicatura. El cual rindo en los siguientes términos:

**FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE: ENTRADA N° 1 AL CENTRO
COMERCIAL DE MULTICENTRO IBAGUÉ P.H. CRA. 5ta N° 60-113**



EN SUS PRETENSIONES:

La Dra. **NANCY GARCIA VIUCHE**, como apoderada del la Señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZÁLEZ**, INCOA DEMANDA Contra: **EL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO DE IBAGUÉ**, por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS** identificado con NIT N° 9000187714 y representado legalmente por su Gerente la Señora **JULIANA GÓMEZ GÓNZALEZ**, o quien haga sus veces y las demás que resulten responsables acogándose a lo previsto por el Art. 1.902 y siguientes del Código Civil Colombiano, con ocasión al Accidente ocurrido en esta Ciudad, y en las instalaciones del Centro Comercial Multímetro el día Cinco (5) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), donde resultó seriamente lesionada la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**.

Que como consecuencia de la anterior declaración se declare **CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RESPONSABLE AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ** a través de su Gerente la Señora **JULIANA GÓMEZ GÓNZALEZ**, o quien haga sus veces y las demás que resulten responsables **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS** ocasionados a la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, por los hechos suscitados en el Accidente acaecido el día Cinco (5) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), ampliamente conocido por los directivos y personal del Centro Comercial aquí demandado.

La Dra. **NANCY GARCIA VIUCHE**, solicita **CONDENAR** al demandado **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO DE IBAGUÉ**, a través de su Gerente la Señora **JULIANA GÓMEZ GÓNZALEZ**, o quien haga sus veces y las demás que resulten responsables, a **INDEMNIZAR** por Daño Emergente, Lucro Cesante y los Perjuicios Morales y Materiales, por la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, conforme a lo que resulte demostrado dentro del devenir procesal, discriminados en primer término así:

LOS MATERIALES:

EL DAÑO EMERGENTE LO TASA EN LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS (19'411.300.00) M/cte.

EL LUCRO CESANTE LO TASA EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (55'200.000.00) M/cte.

PARA UN TOTAL EN PERJUICIOS MATERIALES: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS (74'611.300.00) M/cte.

LOS PERJUICIOS MORALES LOS ESTIMA EN EL EQUIVALENTE A 1000 S.M.L.M.V., o sea en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS (877'803.000.00) M/cte.

HECHOS:

- 1.- La señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, nació en la Ciudad de Ibagué el día Tres (03) de noviembre de 1957, siempre ha vivido en esta ciudad, en la actualidad cuenta con Sesenta y Cinco (65) años, convive con su esposo y dos hijas, en la Manzana 46B Casa 7 del Barrio el Topacio de esta ciudad, tal como está registrado en las múltiples citas médicas relacionadas con el hecho origen de la Demanda.
- 2.- El día **Cinco (5) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016)**, a señora **LUZ GLADYS** Programo como de costumbre salir de compras luego de las festividades de fin de de año a eso de las Cinco y Treinta (5:30) en compañía de su esposo al **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**.
- 3.- Al encontrarse en los pasillos del **CENTRO COMERCIAL**, la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, COMO CONSECUENCIA DE UN DEFECTUOSO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EL SITIO SIN SEÑALIZACIÓN DE PREVENCIÓN ALGUNA, AUNADO A UNA BOLSA LEVANTADA O EN MAL ESTADO Y HUMEDA O MOJADA, tropezó, resbaló y cayó abruptamente, lesionándose gravemente la rodilla derecha, debiendo ser trasladada hacia la clínica Ibagué para atención médica de **URGENCIA**.
- 4.- Desde entonces la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, ha venido con dolores fuertes en su rodilla derecha, de cita en cita, en exámenes, **CIRUGÍAS** tratamientos médicos y demás, tal como se evidencia en apartes de su Historia Clínica adjunta, pero persiste el impedimento físico para caminar normalmente, al igual que desarrollar cualquier actividad, es decir, hoy se encuentra con discapacidad permanente.
- 5.- La señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, desde el momento del accidente (enero 05 de 2016), ha sostenido conversaciones con los diferentes Administradores y Directivas del **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**, tendientes a llegar a un arreglo económico sin haber definido satisfactoriamente la situación, toda vez que **NUNCA HAN REALIZADO UNA OFERTA ECONÓMICA**, pese a las reclamaciones por ella radicadas y adjuntas en el libelo Demadatario.
- 6.- Testigos en el lugar de los hechos, afirmaron también, que **NO HABÍA SEÑALIZACIÓN ALGUNA**, por la baldosa levantada o en mal estado y menos por el piso mojado que al parecer, originó la caída de la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, sin que hubiese podido observarlos pues, inmediatamente fue trasladada a un Centro Asistencial **CLINICA IBAGUÉ**, desconociendo en ese momento los datos de tales testigos.
- 7.- La señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, en su hogar, brindaba ayuda en todo sentido con el producto de su trabajo en el restaurante de su propiedad, hasta el momento del accidente, pues, desde esa noche, son ellos, especialmente su

esposo quien ha tenido que trabajar más, recurrir a préstamos personales, vender sus electrodomésticos, ayudar en la recuperación y hacer todo lo necesario para enfrentar la difícil situación familiar, toda vez que la señora **LUZ GLADYS** era el eje central de dicho hogar.

- 8.- La situación física, económica, laboral, familiar y social de la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, se menoscabó gravemente pues no se dijo, del restaurante de su propiedad devengaba para su sostenimiento y ayudaba con el de su familia, quedando totalmente a la deriva, hecho que le ocasionó un gravísimo dolor y aflicción para ella, razón por la cual, en aras de activar la reclamación de sus derechos, allegó a la suscrita apoderada un **AMPARO DE POBRESA**, que adjunto a la demanda.
- 9.-En observancia de nuestra legislación Civil Colombiana y actualmente General de Proceso y siguientes, la Directivas del **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**, son responsables de los perjuicios Morales y Materiales ocasionados a la Demandante, señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, dada la falta de pericia, prevención, señalización etc., en su infraestructura cuya responsabilidad atañe exclusivamente a éste como Demandado.
- 10.-No puede existir eximente de responsabilidad alguno que permita enervar la relación de causalidad entre el **HECHO DAÑOSO** y el daño mismo, ya que fue el Demandado **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**, quien con su conducta culposa provocó el accidente descrito y por ende las graves lesiones y dolencias que hoy padece la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**.
- 11.- El sitio donde ocurrió el Accidente corresponde a las instalaciones del **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**, cuyas características de sus pasillos son en general buenos, planos, con desplazamientos de doble sentido. Pero al parecer, por falta de prevención, pericia o en mal estado, sirvieron como hecho generador del inexorable Accidente.

1. PERJUICIOS A INDEMNIZAR

**(LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ)
AFECTADA**

- 1.1 Daño Emergente: Gastos por pagos a tuvo que sufragar por papelería, Transporte Medicamentos, Alimentación, Cuidadores en casa etc.
- 1.2 Lucro cesante Consolidado: Como sumas periódica pasada

2. PERJUICIOS INMATERIALES

(LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ)
AFECTADA

2.1 Perjuicios MORALES	\$100	A	\$1000 SMLMV.
2.2 Perjuicios Inmateriales – Perjuicios Por VIDA EN RELACIÓN	\$100	A	\$1000 SMLMV.

DAÑO EMERGENTE

Por concepto de Perjuicios Materiales en su modalidad de daño emergente la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VIENTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (36'924.828.36) M/cte**, más los Intereses y por los siguientes valores:

LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ	
Gastos varios imprevistos.....	<u>\$36'924.828.36</u>
Total Daño Emergente.....	<u>\$36'924.828.36</u>

Fórmula para liquidar el Daño Emergente.

$$RA = (1+i)^n$$

$$RA = R \frac{IPC \text{ FINAL (Enero 05 2022)}}{IPC \text{ INICIAL (Enero 05 2016)}}$$

$$RA = 19'411.300.00 \times \frac{111.41}{127,77754} = \$ 16'924828.36$$

$$19'411.300.00 + 16'924828.36 = \$ 36'336.128.36$$

RESUMEN GENERAL LUCRO CESANTE

Por concepto de perjuicios materiales, en modalidad de lucro cesante en la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS SENTAVOS (\$103'329.209.56) M/cte.**

Tiempo transcurrido entre la fecha del hecho Dañino y la presentación de la Demanda (Enero 05 de 2016 a Enero 05 de 2022).

- Renta: la suma que se toma está basada en el promedio dejado de percibir la Demandante por no haber podido laborar en el restaurante en **ARRIENDO DENOMINADO "NICOLAS RESTAURANTE" NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LEYDI ALEJANDRA GARCIA VARON, ACTIVIDAD PRINCIPAL: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, ACTIVIDAD SECUNDARIA CATERING PARA EVENTOS UBICADO EN LA MANZANA 11 CASA 1 DE LA URBANIZACIÓN TOPACIO DE IBAGUÉ.**

FÓRMULA MATEMÁTICA

$$RA (1+i)^n$$

$$RA = R \frac{IPC \text{ FINAL (Enero 05 de 2022)}}{IPC \text{ INICIAL (Enero 05 de 2016)}}$$

$$RA = \$55'200.000.00 \times \frac{111,41}{127,77754} = \$48'129.209.56$$

$$\$55'200.000.00 + \$48'129.209.56 = \$103'329.209.56$$

$$LCC = RA * \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

DAÑOS MORALES

Por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO, para la Demandante, se está solicitando el equivalente A 1000 SMLMV, este daño puede definirse como sufrimiento o congoja que genera el perjuicio en la vida de las personas afectadas. Lo cual arroja un valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.117'172.000.00) M/cte.

RESUMEN GENERAL DE LOS PERJUICIOS A INDEMNIZAR

Por Daño Emergente.....	\$ 36'924.828.36
Por Lucro Cesante.....	\$ 103'329.209.56
Daños Morales.....	\$ 1.117'172.000.00
Total Perjuicios.....	\$ 1.257'426.037.92

TOTAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA FECHA SON DE: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS CERO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.257'426.037.92)M/cte.

ANEXOS DEL DICTAMEN:

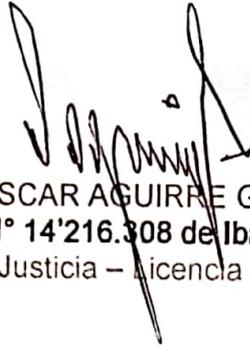
- 1°.- FOTOCOPIA DE MI CEDULA DE CIUDADANÍA
- 2°.- FOTOCOPIA DE CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, DONDE SE PUEDE APRECIAR MI EXPERIENCIA.
- 3°.- 12 FOTOS DEL PREDIO.
- 4ª.- FOTOCOPIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE CONSTATA LA EXISTENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "NICOLAS RESTAURANTE".

NOTA: Manifiesto al Despacho que el presente **DICTAMEN** fue elaborado de acuerdo a la ley y sobre todo con mucha honestidad y para ello manifiesto que el **Dr. NICOLAS CAMPOS**, me comento que para cuando le ocurrió el accidente a la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, él le tenía arrendado el restaurante en mención y que si tenía que declarar está presto para ello.

Por otro lado manifestar que la Señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, fue atendida inicialmente por socorristas del mismo **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**, y posteriormente la trasladaron en una ambulancia a la clínica Ibagué.

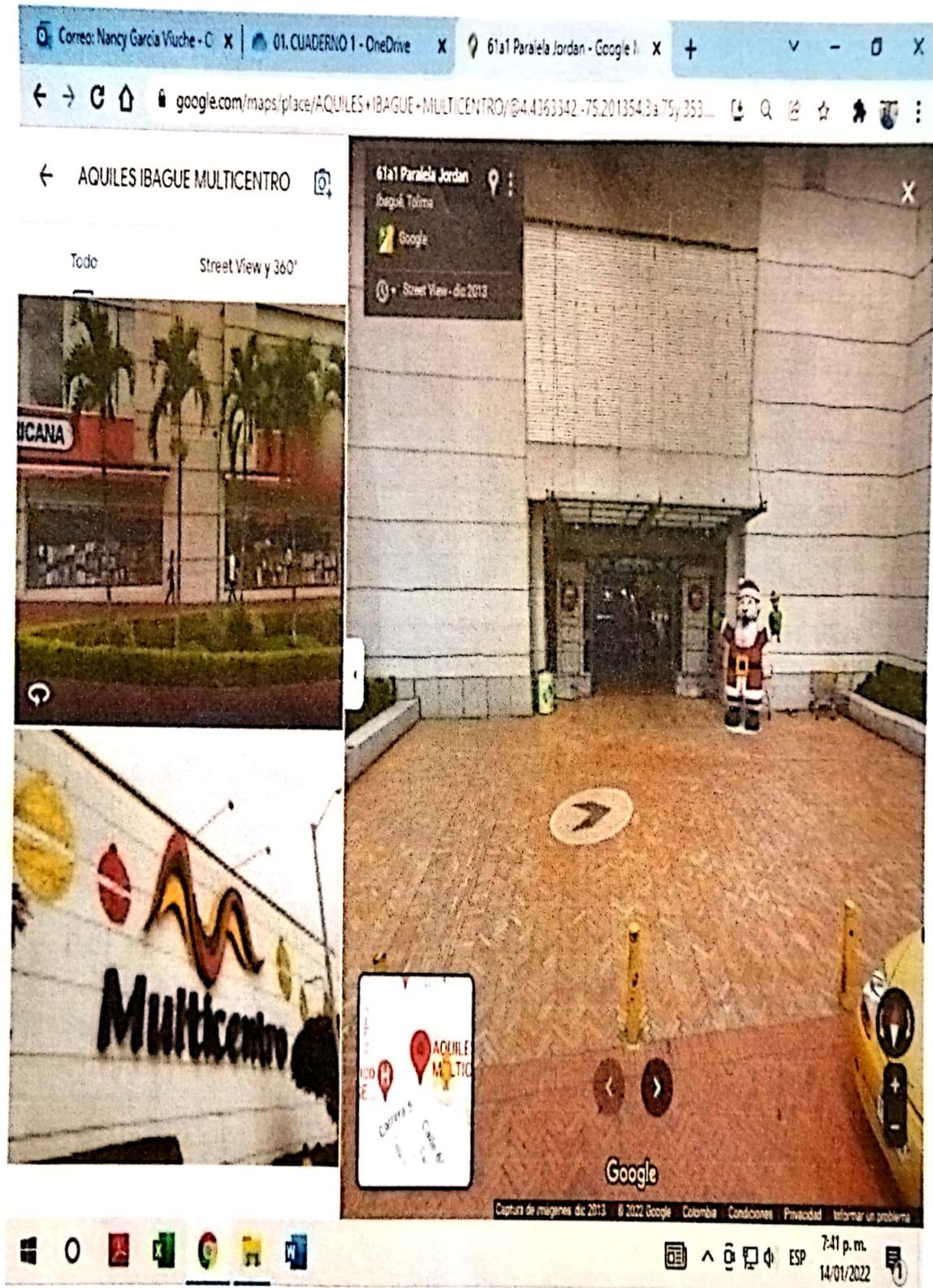
De esta manera y en los términos solicitados pongo a usted **Dra. NANCY GARCIA VIUCHE**, la reclamación de cuantificación de perjuicios y **DE ACUERDO A LOS SOLICITADO POR EL DESPACHO.**

Con toda atención,



ÓSCAR AGUIRRE GÓMEZ
C. C. N° 14'216.308 de Ibagué Tolima
Auxiliar de la Justicia – Licencia 221 Vigencia 2018

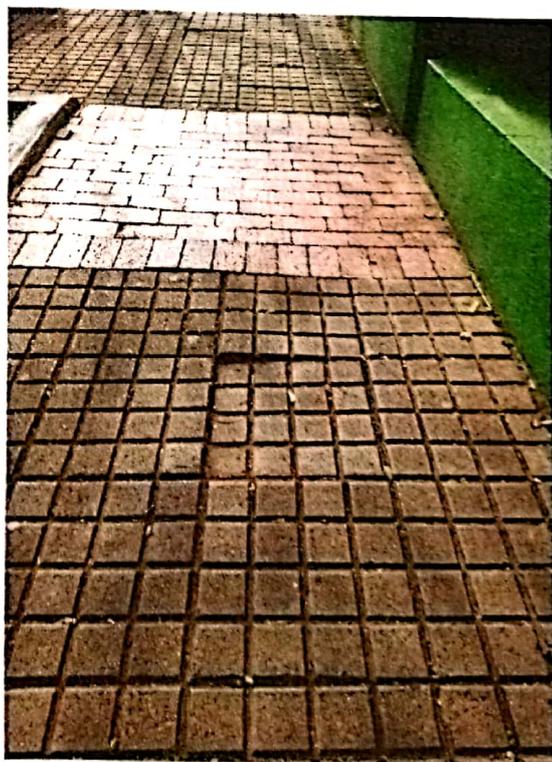
Frente y al costado izquierdo entrando por la puerta número uno o entrada al **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**



Entrada principal donde se manifiesta sufrió el accidente la señora **LUZ GLADYS SUÁREZ GONZALEZ**, justo donde me encuentro parado.



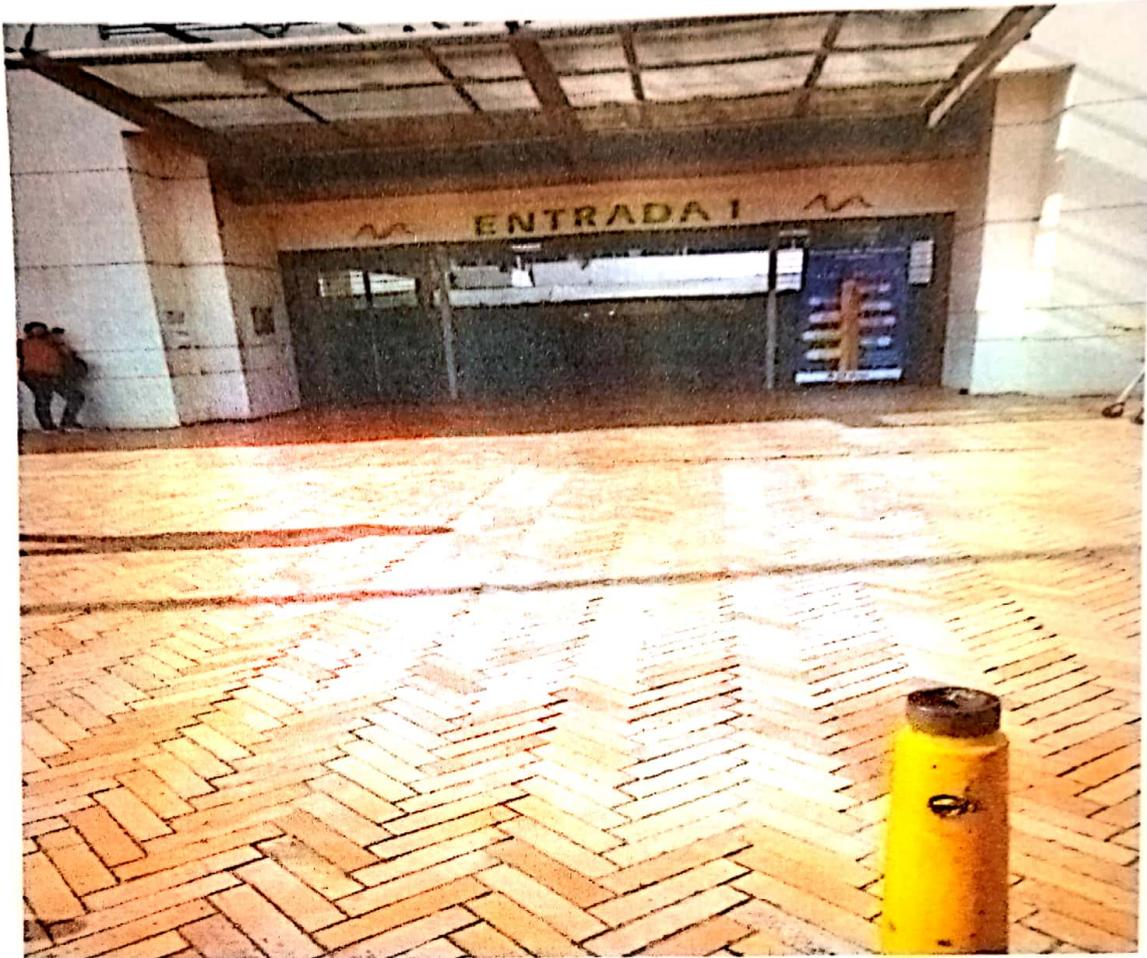
El estado de las baldosas las cuales se pueden apreciar que se encuentran sueltas propias para un futuro accidente con algún visitante al **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ**





El peligro eminente para entrar por la puerta N° 2 del teatro del CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ





El mal estado en el que aún se encuentra la entrada principal N° 1 del CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.216.308**
AGUIRRE GOMEZ

APELLIDOS
OSCAR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1953**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

21-FEB-1975 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APUEL BARRCUEZ TORRES



A-2900100-00389592-M-0014216308-20120725 0030621888A 2 6361940987



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
IBAGUE

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del aplicativo de Auxiliares de la Justicia, se comprobó que el señor OSCAR AGUIRRE GOMEZ identificado con Cedula N. 14.216.308 se encuentra inscrita en la lista de este Distrito, desde el 01 de enero de 2003 actualizando su inscripción para la vigencia del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019, en los cargos que a continuación se relacionan:

- 1.- PERITOS AVALUADORES - Automotores
- 2.- PERITOS AVALUADORES - Daños y Perjuicios
- 3.- PERITOS AVALUADORES - Avaluador de Intangibles
- 4.- PERITOS AVALUADORES - Bienes Muebles
- 5.- PERITOS AVALUADORES - Bienes Inmuebles

La anterior solicitud se expide en Ibagué - Tolima, el día veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017); a solicitud del interesado.

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Coordinador - Oficina Judicial

PROY/MRS



No. 80 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Carrera 2 No. 11-70 "Edificio San Miguel" // Tel. (078) 2610090-2617490

www.ramajudicial.gov.co



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KkSv2ccMM6

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LEYDI ALEJANDRA GARCIA VARON
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1110511371
NIT : 1110511371-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 263169
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 15 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 13 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ 11 CS 1
BARRIO : URB TOPACIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3132783655
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : nifercam28@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ 11 CS 1
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB TOPACIO
TELÉFONO 1 : 3132783655
CORREO ELECTRÓNICO : nifercam28@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : nifercam28@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
LEYDI ALEJANDRA GARCIA VARON**

Fecha expedición: 2021/09/13 - 11:11:31 **** Recibo No. S000803901 **** Num. Operación. 01-DLONDONO-20210913-0015

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KkSv2ccMM6

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : RESTAURANTE

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NICOLAS RESTAURANTE

MATRICULA : 263170

FECHA DE MATRICULA : 20160115

FECHA DE RENOVACION : 20210913

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : MZ 11 CS 1

BARRIO : URB TOPACIO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3132783655

CORREO ELECTRONICO : nifercam28@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,300,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : I5611

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAQUE
LEYDI ALEJANDRA GARCIA VARON**

Fecha expedición: 2021/09/13 - 11:11:31 **** Recibo No. S000803901 **** Num. Operación. 01-DLONDONO-20210913-0015

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KkSv2ccMM6

validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siilibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KkSv2ccMM6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ENVÍO PERITAJE RAD. 2020-00197-00

Nancy Garcia Viuche <nancygarcia1@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

PERITAJE MULTICENTRI.pdf;

Buenas Tardes:

Teniendo en cuenta el término concedido por el Despacho a través del presente correo con todo respeto me permito remitir **PERITAJE TÉCNICO**, rendido por el Perito **OSCAR AGUIRRE GÓMEZ**.

En cuanto al Traslado efectuado por el Despacho, sobre el Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial **MULTICENTRO**, es de amplio conocimiento para los Copropietarios, Arrendatarios y Administrativos del Centro Comercial **NUNCA EL PÚBLICO O VISITANTES DEL CENTRO COMERCIAL TIENEN ACCESO A DICHO REGLAMENTO Y ELLO, ES TOTALMENTE AJENO AL ACCIDENTE ACAECIDO EN MI MANDANTE, SEÑORA LUZ GLADYS SUAREZ GONZÁLEZ.**

Lo anterior. para su conocimiento y trámite por lo que ruego proceder de conformidad.

Anexo: Lo Anunciado.

Cordialmente,

**Nancy García V.****Abogada**

CEL:3202875350